

se el de las demas, y la intolerancia con todos sus horrores desquiciaria la sociedad. La autoridad civil es el lazo de union entre los ciudadanos, pese al clero que ha arrancado el precepto del Coran para colocarlo en el Evangelio: *Cree ó te mato*.

No consideremos al matrimonio en la práctica cristiana, véamosle en todas las religiones, puesto que el gobierno tolera todos los cultos y se pone fuera del pensamiento religioso, sea cual fuere, para evitar que cada secta vea como ilegítimo el matrimonio que no se hace segun su rito; tiene que establecerse un contrato legal y comun para todos los ciudadanos filiados en las diferentes sectas. ¿Y cuál será ese matrimonio legal que no ataque creencia alguna? ¿quién será el sacerdote que tenga la autoridad competente y la respetabilidad para hacer válida esa union? No puede ser mas que el soberano que vela por todos los miembros de la sociedad, y con su autoridad afianza y asegura los derechos del presente y aplaza á las nuevas generaciones que ya lucharan con los inconvenientes de los innovadores.

Yo veo, señores, que la comision nos propone una transaccion con el clero, porque las conciencias se alarman ó fingen hacerlo. Bien conozco que el fanatismo político atrincherado con el religioso, va á resentirse hondamente; pero esas ideas ya están decapitadas, el siglo XIX las condena, y la revolución ha pronunciado su fallo.

En estos momentos en que el clero posa aún su mano sobre las conciencias, se percibe apenas la marcha de esta máquina, pero ¡no importa! se han dejado sentir los primeros estremecimientos del vapor; dentro de poco la velocidad será incalculable. Si queremos que la marcha civilizadora y reformista no se detenga, es necesario plantar nuestra bandera y hacerle entender al pueblo que se deslumbra con el primer rayo, que el imperio de las leyes se ha conquistado, que cesa el caos y se regenera esta sociedad aletargada por el fanatismo.

Nosotros prolongariamos el poder del clero si dejásemos las reformas al tiempo. Una entidad humillada puede levantarse al soplo de la revolución; una entidad que muere desaparece para siempre.

Cuando las ideas tienden á ensanchar las garantías, las ventajas se palpan á primera vista: en la presente cuestion el soberano protege la formacion de la familia, ampara los cónyuges, vela por los hijos, y cuida los intereses.

El clero, desde la oscuridad de sus sacristías, le niega á la autoridad este derecho, proscribido el matrimonio civil, y quiere en su demencia sacar á los hombres de la sociedad civil para formar la suya á su antojo.

¡La intervencion del clero es el fatalismo de nuestra sociedad!

El soberano debe desafiar ese poder que se hunde, y negar toda intervencion á los sacerdotes, sean del culto que fuesen, declarando como lo han hecho, amancebamientos todos los contratos de matrimonios que no estén celebrados ante sus autoridades, y suspender todos los derechos que las leyes conceden á los legítimamente unidos, haciendo extensiva la pena para hacer mas palpante la falta á los hijos de esa union condenada por nuestra legislacion.

No puede tacharse á la ley como enemiga de la religion, puesto que protege á todos los cultos, y deja en el caso que hoy nos ocupa, en libertad á los contrayentes para que segun su rito, eleven á sacramento este contrato ó observen las prácticas que cuadren á sus creencias.

Si las sectas tienen sus registros y los sacerdotes expiden certificados, estos documentos nunca tendrian validez alguna, puesto que el registro civil dice de la legitimidad de los matrimonios; y no bastarian á probar la filiacion del individuo ni harian fé en juicio, por faltarles la autoridad y ser el dicho de un solo individuo.

Ya ven los autores del proyecto de ley que las noticias del clero serán nulas, y que dejar á su arbitrio este importante ramo, seria destruir todo lo edificado.

Yo votaré, señores, contra ese proyecto atentatorio á la idea progresista, que tiende á dejar al gobierno en la tutela que el clero le ha impuesto hace tres siglos.

Ceder el Estado ante la Iglesia, es una abdicacion cobarde de los derechos que la sociedad ha encomendado á su custodia. Llegue el clero con la frente descubierta delante de la sociedad civil.

Resolvamos, señores, en América el problema que ya está determinado en toda la Europa, y que Garibaldi ha escrito con su espada en la frente de la ciudad Eterna: *Entre el poder temporal y el espiritual, hay un abismo*.

El Sr. *Mariscal* dice que siente no tener el don de la palabra para contestar á las principales observaciones del contrario; que insiste en que la ley no prohibe la santificacion del matrimonio (á que impropriadamente

la llamara matrimonio religioso), antes del matrimonio civil; que realmente esa santificacion, que se llama bendiciones nupciales, no están prohibidas en el sentido que ha explicado el Sr. Ruiz; y que no encontrando en los discursos de los dos oradores que acaban de hablar otra parte de razonamiento, pues todo lo demas es elocuencia, se abstiene de extenderse en combatirlos, subsistiendo en su concepto los fundamentos del dictámen.

El Sr. *Robles Gil* dice que la comision no ha cumplido su objeto, pues deberia indicar una medida general que salvara los inconvenientes de la iniciativa que dió lugar al dictámen, para que en ningun caso se verificase la santificacion del matrimonio antes que su celebracion conforme á la ley; ó decir que los curas, al proceder de esa manera, barrenan la ley, y que entonces el remedio seria el adoptado por algunos Estados para impedir el abuso, exigiendo que no se reciban las bendiciones sin la certificacion de haberse celebrado antes el matrimonio civil.

Se suspendió la discusion y la secretaría anunció que mañana se erigiria el Congreso en gran jurado para ver la causa del Sr. Prieto.

A las tres de la tarde se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesion del dia 26 de Julio de 1861.

Presidencia del Sr. Balcarcel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes: Del Ministerio de Justicia, remitiendo la lista de las causas políticas.

Del Ministerio de Hacienda, sobre las consultas que hacen las administraciones de rentas y la oficina de contribuciones del Distrito, dudando á qué ley deben sujetarse para el cobro de derecho sobre traslacion de dominio.—Se pasó á la segunda comision de Hacienda.

Del gobierno del Distrito, pidiendo la aprobacion del contrato de ferrocarril celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Escandon, con las modificaciones con que lo ha presentado el Ministerio de Hacienda.

Se hizo proposicion por el Sr. Montellano para que se nombren dos comisiones especiales que revisen los proyectos de códigos.—Se reservaron.

Se presentó otra para que las comisiones unidas de Hacienda y Justicia presenten dictámen mañana sobre la iniciativa de Tamaulipas, á fin de establecer un fondo para la administracion de justicia.

El Sr. *Ruiz* dijo que esta proposicion no tiene objeto, porque el negocio está despachado por las comisiones.—El autor la retiró.

Otra del Sr. Buenrostro, para que ratifiquen las habilitaciones de edad otorgadas por el ejecutivo, aun cuando se hayan publicado despues del 9 de Mayo último.

El mismo señor la fundó y pidió dispensa de trámites.—No se acordó.

En seguida se erigió el Congreso en gran jurado para ver la causa del Sr. Prieto, y habiéndose leído el proceso formado á peticion del Sr. D. Pedro de Escusa y Castro, exigiéndole responsabilidad al Sr. Prieto, porque como ministro no accedió á una reclamacion suya sobre pago de un dinero que dice haber ocupado el Sr. Iturbide en 1821, la comision concluye diciendo que el Sr. Prieto no es culpable, y así se aprobó sin discusion.

Se leyó una proposicion del Sr. Montes para que el crédito en favor de la familia del Sr. Iturbide, no se comprenda en la última ley de 17 del actual.—Su autor la fundó pidiendo la dispensa de trámites, y se mandó pasar á la segunda comision de Hacienda.

Siguió la discusion pendiente sobre matrimonio civil, y el Sr. Cano, despues de leer la ley relativa, habló en favor del dictámen, pero en voz tan imperceptible que nada se oye.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo que no está conforme ni con el dictámen ni con los pensamientos de los oradores que han hablado en pro del mismo, porque el negocio se ha llevado fuera del punto que le corresponde, puesto que la cuestion debe ser esta: ¿Puede la potestad civil obligar á los ciudadanos á ocurrir primero á celebrar sus matrimonios ante el juez civil, antes que vayan á la Iglesia á recibir las bendiciones? Lee el artículo 2º de la ley, y juzga que en su conformidad no puede hacerse por la fuerza lo que consulta la comision; que ni esta ni el gobierno en su iniciativa, resuelven este punto cardinal, y que toda discusion en otro sentido es en vano, pareciéndole que es mejor dejar la ley como existe.

El Sr. *Mariscal* conviene en que es esa cuenta la cuestion bajo el punto de vista en que la pone el Sr. Suarez Navarro, pero que

la comision ha tenido la necesidad de sujetar su dictámen á la iniciativa, sin extenderse á mas. Toca la materia como de paso; manifiesta que cuando se adopta un principio, debe ser con todas sus consecuencias; que no hay comparacion entre lo que pasa en México y otras naciones, tratándose de un negocio como el presente, y repite que no es esto lo que está á discusion, sino el dictámen con referencia precisamente á la iniciativa del gobierno.

El Sr. *Lama*, que bajo cualquier aspecto que se considere el dictámen, no llena su objeto; que la ley civil no debe ingerirse en lo eclesiástico, supuesta la independencia proclamada entre las dos potestades; y que si algo se pudiera hacer en puntos de administracion, seria por una ley secundaria, pero sin tocar la de reforma. Suficientemente discutido se aprobó la primera proposicion que dice: "No es conveniente derogar el artículo segundo de la ley de matrimonio civil, que solo impone la pena de nulidad á los que se celebran fuera de la ley."

El proyecto que consulta varias providencias para cumplir la dicha ley, se declaró sin lugar á votar por todos los señores presentes, contra 9, y el negocio se mandó volver á la comision. Se dió cuenta con el dictámen de la comision de gobernacion sobre instruccion pública, y el Sr. *Bautista* dijo: que la ley cuyo artículo cuarto pide que se derogue, debe oirla el soberano Congreso, la lee y añade: que ella es una miscelánea sobre materias tan inconexas, que no se puede comprender que habiéndose publicado en Febrero de este año, y dada en Abril la ley de instruccion pública, no ha podido ponerse esta en práctica; de manera que el año escolar termina con los exámenes en el próximo Setiembre: que la ley del 15 de Abril sobre instruccion pública es poco meditada y antiliberal, porque restringe los estudios, omite cátedras de mucha importancia, y designa fondos que no se han podido establecer por las dificultades que la misma ley entraña; que sin embargo, como tienen algo ó mucho bueno, propone solo su suspension hasta que el soberano Congreso se ocupe de esta materia, derogándose en todo caso el precitado artículo cuarto. Se extendió en sus observaciones y concluyó pidiendo la aprobacion del dictámen.

Se levantó la sesion pública á las tres y media de la tarde, para entrar en secreta pedida por el señor Ministro de Relaciones.

Exposicion elevada al soberano Congreso

por el gobierno del Distrito, pidiendo la aprobacion del contrato relativo á la construccion del Ferrocarril entre México y Veracruz.

Gobierno del Distrito de México. En un país como el nuestro, en que todas las vías de comunicacion son difíciles y penosas, y al cual le faltan rios y canales navegables, la introduccion de los caminos de hierro, es no solo una ventaja sino una necesidad. Y esta necesidad es tanto mas apremiante, cuanto deseminada nuestra escasísima poblacion en un territorio sobremanera extenso, ni la produccion encuentra consumo, ni el consumo es fácil, porque tiene que sufrir los gastos cuantiosos de la conduccion.

Calcular la importancia de esos gastos, tomar en cuenta los azares y peligros de nuestros caminos infestados de ladrones y malhechores de todo género, es explicar de una manera conveniente la razon por la cual nuestro comercio interior decae día á día, disminuye por momentos, y aparece despues lánguido y moribundo. Diseminadas las poblaciones á muy largas distancias las unas de las otras, toda clase de produccion por esmerada que se suponga, no tiene mas consumo que el que proporciona el mismo lugar en que ella se verifica; y entonces no solo el comercio, sino la agricultura y la industria, acaban por caer en el abismo de la inaccion.

¿De qué sirve á nuestro rico y privilegiado suelo producir casi sin fatiga del labrador las abundantes cosechas de toda simiente, si esas cosechas tienen que perderse en los graneros por falta de un camino fácil y de una conduccion barata que pudiera proporcionar consumidores? ¿Qué industria puede introducirse ó criarse en nuestra patria, si no hallan sus productos mas compradores que los vecinos del lugar en que se establece, por falta tambien de los medios rápidos y cómodos de comunicacion? ¿Cómo pueden realizarse ni ser favorables las transacciones mercantiles de cualquier género, si el tiempo que se invierte en la comunicacion de un punto á otro basta por sí solo para hacer ilusorio el interes del dinero que se invierte en ellos? Ni aun los grandes adelantamientos de las naciones civilizadas podemos aprovechar sino á costa de inmensos sacrificios, supuesto la dificultad y consiguiente carestía de los trasportes de nuestros puertos á las ciudades; dificultad y carestía que nos hacen estar mas lejos de nuestros propios puertos, que estos de las demas partes habitadas del mundo.

Y en último análisis, qué otro origen tie-

nen nuestras revueltas intestinas, la rebelion en contra de las ideas del progreso, la empleomanía, la inmoralidad, y tantas y tantas otras plagas sociales que nos aquejan, si no esa dificultad, esos peligros, esa carestía de nuestras vías de comunicacion, porque en verdad, destruyendo la falta de consumo á la produccion, hay en cada ciudad, en cada pueblo, en la mas insignificante aldea, un excedente de poblacion que nada puede producir, y que tiene que buscar los medios de proveer á sus necesidades, ó en la impunidad de las gavillas armadas, sea cual fuere su nombre, ó en las rentas públicas, ó en la mala versacion de los intereses ajenos, ó en otros artificios punibles.

Acercar, pues, las poblaciones entre sí, hacer desaparecer las distancias, borrar con una palabra semejante á la de Dios, la cueva del bandido que asecha al caminante, como el tigre á su presa, hacer de pueblos hasta cierto punto extraños entre sí una sola familia, crear, en fin, una esfera de actividad al trabajo y á la inteligencia del hombre, es un deber para el legislador mexicano; y el medio de realizar este milagro, es la introduccion de los caminos de fierro en nuestra patria.

¿Seria necesario detenerme en explicar y en demostrar las ventajas, los productos, los beneficios que producen las vías férreas, cuando la Francia, la Inglaterra, la España, los Estados Unidos y tantas otras naciones se cubren con una malla de rieles para embotar el diente venenoso de la miseria y los dardos de la guerra civil? No, el Congreso de la Union que viene á representar al pueblo mexicano, despues de una cruel lucha en que se han derramado torrentes de sangre por la libertad y engrandecimiento de la patria, no puede desconocer que el establecimiento de las vías férreas es el cimiento de la paz, la aurora de la prosperidad y el poderío de México.

Mas no basta para el logro de una mejora de tan incalculable importancia como es ella en sí misma, y mas con relacion á nuestro suelo, la buena voluntad del legislador para obtenerla; es preciso que haya capitalistas, hombres de voluntad indomable y de recursos cuantiosos, que dando el ejemplo de invertirlos en una empresa, crien el espíritu de asociacion para realizarlo. Y á estos hombres se les debe todo género de proteccion, facilitarles todos los medios de accion, proporcionarles las utilidades, no en razon del capital que invierten, sino del beneficio

público que procuran y que verifican. Los pueblos antiguos solian deificar á los hombres benéficos que les llevaran alguna mejora; en nuestros tiempos solo podemos recomendarles con ventajas pecuniarias.

Hé aquí, señor, por qué el gobernador del Distrito se dirige á vuestra soberanía pidiéndole que se digne aprobar el contrato Escandon para el establecimiento del ferrocarril que ha emprendido. Si en cualquiera otra nacion esta empresa exige la mas decidida y franca cooperacion del poder público, en México es todavía mas necesaria, porque aquí hay que luchar con la falta de capitales, con la falta de espíritu de empresa y de asociacion, con la desconfianza que engendra la inestabilidad de nuestras cosas públicas, y mas que todo, con los instintos salvajes y brutales del partido enemigo del progreso y de la libertad.

La aprobacion del soberano Congreso á este contrato, dará firmeza, estabilidad y prestigio á la empresa; le hará realizable, y con solo esto habrá hecho vuestra soberanía á la patria el inmenso beneficio de afianzar la paz pública, porque la locomotora del camino de hierro ahuyentará con su curso, por medio de nuestros campos, á los bandidos que los riegan con sangre humana, y el movimiento de las artes, de la agricultura y del comercio, reemplazará al estruendo de las armas y á los alaridos de los combatientes.

Beneficios tales no deben demorarse á nuestra desgraciada patria, y por tal consideracion pido al soberano Congreso que en el actual período de sesiones se sirva aprobar el contrato referido, con las modificaciones propuestas por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, Castañón, y las que á su vez pongan los ilustrados miembros de la comision.

México, Julio 23 de 1861.—Señor.—
Juan J. Baz.

Sesion del dia 27 de Junio de 1861.

Presidencia del Sr. Baldecel.

Aprobaba el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Justicia, remitiendo la lista de las causas contra los reos políticos.